

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 10 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 305 00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Despacho decreta:

1. El **embargo y retención de los dineros** que la persona natural demandada tenga o llegue a tener depositados a cualquier título en los establecimientos bancarios y financieros descritos en el memorial que antecede, limitando la medida a la suma de **\$86'000.000.**

Secretaría informe esta decisión mediante **oficio** que podrá ser comunicado por el medio que resulte más expedito y que ofrezca suficiente seguridad (artículo 588 *ibídem*, e incisos primeros de los cánones 111 y 125 *ejusdem*).

De otro lugar, deviene requerir a la parte ejecutante para que a más tardar en 30 días acredite la carga dispuesta en el auto obrante a folio 21 del cuaderno principal, so pena de dar aplicación a la sanción allí prevista.

Lo anterior en razón a que ya se encuentra una medida cautelar materializada.

Notifíquese (2),


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>059</u> , hoy <u>11 NOV. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario